

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES  
ADUANEROS Y COMERCIO**

**RESTRICTED**  
**TRE/14/Corr.1**  
18 de febrero de 1994  
Distribución especial

(94-0330)

---

**Grupo de las Medidas Ambientales  
y el Comercio Internacional**

**INFORME DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1994**

**Nota de la Secretaría**

**Corrigendum**

Insértese un párrafo 32bis con el texto siguiente:

"32bis. El representante de Hong Kong se refirió al documento TRE/W/17, en el que figuraba una considerable información de antecedentes sobre el apartado h) del artículo XX. Señaló que el informe del Presidente a las PARTES CONTRATANTES enumeraba otros enfoques posibles examinados en el Grupo. En ese sentido, el apartado h) del artículo XX proporcionaba inspiración para adoptar un enfoque híbrido. Como quiera que el apartado h) del artículo XX no se había sometido nunca a prueba, no se tenía experiencia en la que basarse. Sin embargo, este enfoque permitía encontrar un término medio entre los dos enfoques que no fuera un enfoque *ex ante* ni *ex post*. Por otra parte, tampoco se trataba exactamente de una interpretación colectiva ni de un enfoque basado en la jurisprudencia. El representante concluyó señalando que esos puntos habrían de ser examinados con detalle en el futuro."

En el párrafo 33, sustitúyase "Hong Kong" por "las Comunidades Europeas".